Año economico de 1888-89 — Miercoles 12 de Setiembre. — Núm. 60

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense: por trimestre **7 PESETAS.**—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados. **8 PESETAS.**—Números sueltos, **38 CENTIMOS**

Se publica todos los dias excepto los domingos,

Se suscribe en esta capital Imprenta y Libreria de Gregorio Rionegro Lozano Plazuela del Hierro núm. 3—En las demas provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real familia continúan en S. Sebastian sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El desarrollo que la poblacion de Madrid va tomando en su extrarradio hace que la vida urbana tenga relativa importancia que no puede desconocer este Ministerio, si bien lamenta que las vías urbanas y el caserío en las mismas comprendido no reunan las condiciones que demanda una buena urbanización y que exigen los preceptos de la higiene: calles de escasa anchura y casas mezquinas son la característica de esta urbanización, que en su día ha de ser el natural desarrollo del ensanche de esta capital, que tan rápido crecimiento ha tomado y tan enormes sacrificios viene constando al pueblo de Madrid.

Es de urgente necesidad que por el Ayuntamiento de esta capital se estudie con toda urgencia el trazado de las vías para el extrarradio, así como de sus alineaciones y rasantes, que en armonía con las aprobadas para la parte del ensanche que le son contiguas, coloque á estos suburvios, no sólo en condiciones de buena é higiénica urbanización, sino de ser ampliación natural del ensanche aprobado, y una vez esto verificado y obtenida la competente autorización, nó se permita construcción alguna que no se sujete á las alineaciones y rasantes aprobadas, con cuyo servicio, de transcendental importancia para la villa de Madrid, se mejorarán de un modo indudable, no sólo el aspecto de sus alrededores, sino las condiciones higiénicas y de salubridad de la capital de la Monarquía.

Por lo expuesto, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien acordar se excite el celo de V. E. para que lo haga al Excmo. Ayuntamiento de esta capital al efecto de que en breve plazo proceda al estudio de alineaciones, rasantes y calles de los suburvios del extrarradio de Madrid, en armonía con las aprobadas para la zona de ensanche de esta villa.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1888.—Moret.—Sr. Gobernador de esta provincia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Alcalde de Borrenes en la provincia de Leon se ha dirigido á mi autoridad participando que el dia 4 del actual se extravió en la féria que se celebró en el Puente de Domingo Florez, un ternero de la propiedad de Ramona Diez, vecina de dicho Borrenes, cuya res su supone que se internó en esta provincia con otros ganados de la misma; en su consecuencia, á peticion del referido Alcalde, he dispuesto que se publiquen á continuacion las señas del citado ternero, para que la persona en cuyo poder se encuentre lo ponga en conocimiento de la interesada.

Señas.

Edad 11 meses.
Pelo castaño.
Asta repicada y debajo de ellas varias postillas, especie de espundios y lo mismo en el pescuezo, en medianas carnes.

Orense 11 de Septiembre de 1888.

El Gobernador
Gregorio de Mijares.

NEGOCIADO 3.º

Los Sres. Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil, Agentes de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los presos que á continuacion se expresan, reclamados por el ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, poniéndolos caso de ser habidos á disposicion de este Gobierno.

Manuel Font

Natural de Chiva.
Edad 31 años.
Pelo y cejas negros.
Ojos pardos.
Nariz afilada.
Barba poblada.
Estatura regular.

Francisco Gchart

Edad 24 años.
Pelo castaño.
Ojos pardos.
Barba poblada.
Estatura regular.

Mariano Murcia Jimeno

Edad 31 años.
Estado soltero.
Estatura regular.
Mas grueso que delgado.
Color moreno.
Barba cerrada.
Vizco de un ojo.
Vendedor de alhajas.

Orense 11 de Septiembre de 1888.

El Gobernador,
Gregorio de Mijares.

DIPUTACION PROVINCIAL

CONTADURÍA

Recaudacion de arbitrios.

Terminado, con grande exceso, el término dentro del que deben los Ayuntamientos ingresar en la Depositaría provincial el contingente de arbitrios, con cuyo importe satisface sus especiales y múltiples obligaciones la Excma. Diputacion; ésta Presidencia llama la atencion de los Señores Alcaldes sobre este lamentable retraso, y les encarece la necesidad de que, al recibo de esta circular, dicten las órdenes más terminantes, para que los Depositarios municipales ingresen todos los descubiertos pendientes, no solo por ejercicios cerrados, ó sean resultas de años anteriores, si que por el actual económico que no han hecho efectivos, segun los libros de Contaduría, muchos de los Ayuntamientos de la provincia.

Pocas reflexiones basta exponer á los Sres. Alcaldes, para que comprendan, sin grandes esfuerzos, la difícil situacion económica de la Diputacion provincial, privada, con lamentable frecuencia, de sus legales recursos para satisfacer las perentorias é importantes obligaciones de su presupuesto.

Semejante descuido de los Ayuntamientos que perjudica hondamente el crédito de la provincia, se debe, sin duda, más que, á carencia de recursos, á falta de zelo en las autoridades locales que debieran procurar, con perseverante propósito, allanar todos los obstáculos que se oponen á la ordenada marcha de la administracion local; haciendo, de este modo, más fácil y expédita la provincial y la general del Estado con las que tiene íntima relacion.

Resuelta esta Presidencia á no consentir por más tiempo situacion tan excepcional y crítica para los fondos provinciales, tendria una verdadera satisfaccion que los Sres. Alcaldes respondieran á estas excitaciones amistosas, sin necesidad de ciertas medidas de rigor, ineficaces casi siempre, por lo estéril de sus resultados, y aún, por desgracia, depresivas muchas veces para el necesario y seguro prestigio de las Corporaciones municipales.

Así, pues, espera confiadamente esta Presidencia que, antes del término de diez dias, á contar desde esta fecha, harán efectivos en la Caja provincial los Ayuntamientos deudores sus respectivos descubiertos, á fin de realizar los fines económicos que se propone la Excma. Diputacion que vela cuidadosa y solícita por los intereses que la están encomendados.

Orense Septiembre 11 de 1888.—El Presidente de la Diputacion, Máximo García Reigada.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

Señora: El Convenio Internacional firmado en París á 20 de Marzo de de 1883 para la proteccion de la propiedad industrial previno en el art. 5.º de su protocolo final la publicacion en cada Estado contratante de un periódico oficial, perteneciente al servicio de la propiedad industrial, condicion que se apresuraron á cumplir casi todas las naciones convenidas, y que cumplió España con el Real decreto de 2 de Agosto de 1886 creando el Boletin oficial de la Propiedad intelectual é industrial del Ministerio de Fomento, si bien uniendo en dicha publicacion ambas propiedades, como sucede en Italia, por pertenecer en los dos países el Registro intelectual y el industrial á un mismo Ministerio. El Boletin citado inserta desde su creacion, por quincenas, y no por trimestres como lo hacia la Gaceta, las relaciones de solicitudes de marcas de industria y de comercio, con la descripcion detallada de las mismas, y las listas mensuales de las concedidas y denegadas durante dicho período. Pero aun esta mejora no satisface por completo las justas exigencias de la industria moderna, toda vez que los dibujos de las marcas concedidas permanecen archivados en las oficinas del Registro industrial, sin que el público tenga de ellos el debido conocimiento, y pueda por sí mismo impedir los fraudes y falsificaciones á que la codicia y la mala fe dan lugar continuamente. La publicacion grafica de las marcas es el medio más práctico-rápido y seguro de exámen, la más fácil y pública garantía de la concesion legal y el medio más indiscutible de prueba para hacer fé en juicio, en cuantos litigios puedan ocurrir respecto á la propiedad industrial.

Los Boletines oficiales extranjeros publican, al mismo tiempo que la descripcion de las marcas, los dibujos de las mismas, por medio de grabados que á la simple vista facilitan el completo conocimiento de todos sus detalles y establecen las diferencias ó parecido que pueden tener unas con otras.

El Ministro que suscribe, secundando anteriores y plausibles iniciativas, abriga el propósito de presentar en el más breve plazo posible, á la aprobacion de las Cortes, proyectos de leyes que completen nuestra legislacion industrial en armonía con las necesidades de la época, y correspondan al voto expresado por todas las naciones firmantes del Convenio de la Union, en la Conferencia de Roma de 1886.

La próxima conferencia internacional, que ha de reunirse en Madrid en la primavera de 1890 y á la que asistirán eminencias técnicas de todos los países civilizados, no debe echar de menos en España el progreso que en materia de legislacion industrial resplandece hoy en todos ellos; pero si el concurso de las Cortes del Reino, cuya sabiduría depurará las modestas iniciativas del Ministro que suscribe, es imprescindible en obra tan transcendental y compleja, la accion exclusiva del Gobierno puede y debe llevar á cabo reformas que, como la que es objeto de este proyecto de decreto, reclaman hace tiempo y con urgencia los sagrados intereses de la industria y el comercio de buena fe, cuyo progreso es visible manifestacion de la paz de un pueblo, y fuente inagotable de la riqueza pública.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1888.—Señora: A L. R. P. de V. M., José Canalejas y Mendez.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicacion de este decreto, cuantas personas soliciten la concesion de marcas de fábrica y de comercio, acompañarán á los documentos que exige el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850 un cliché ó grabado de la misma.

Art. 2.º Como no constituyen marca ni el tamaño ni los colores de la misma, el cliché, que habrá de estamparse en negro, deberá tener seis centímetros de ancho por diez de altura, como máximum.

Art. 3.º El Boletin oficial de la propiedad intelectual é industrial publicará, como hasta aquí, quincenalmente la relacion de las solicitudes de marcas de fábrica y de comercio, con la descricción detallada de las mismas, número del expediente y nombre de los interesados; pero uniendo á cada una el grabado de la marca que la corresponda, para que los que tengan que reclamar en contra de su concesion lo hagan presentando una instancia al Director general de Agricultura, Industria y Comercio en el término de treinta dias desde la publicacion los que residan en la Península, sesenta los solicitantes del extranjero y noventa los de os países de Ultramar.

Art. 4.º Una vez concedida la marca, el Boletin publicará, con la fecha de la concesion, el número del expediente, el nombre del interesado y el dibujo de la marca, omitiendo entonces la descripcion detallada que se hizo en la publicacion de la solicitud.

Art. 5.º En las marcas denegadas por la Superioridad sólo se insertará el número del expediente, el nombre del interesado y el objeto de aquélla; pero omitiendo la descripcion detallada y el grabado.

Art. 6.º Los grabados, despues de publicados en el Boletin, se conservarán en el Archivo de la Propiedad industrial, numerados y clasificados para la comunicacion de los mismos al público, con objeto de evitar que, alegando, ignorancia, se soliciten marcas de fábrica ó de comercio que puedan confundirse con las ya concedidas ó que estén usándose legalmente.

Art. 7.º En todo cuanto no se oponga á las prescripciones de este decreto, seguirá rigiendo el de 20 de Noviembre de 1850, dictando para la concesion de marcas de fábrica y de comercio.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Este decreto se publicará durante seis meses en todos los números del Boletin oficial de la propiedad intelectual é industrial del Ministerio de Fomento.

Dado en San Sebastian á primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, José Canalejas y Mendez

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Relacion nominal de los industriales que han sido declarados fallidos y que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento de 13 de Julio de 1882, se publica en el Boletin oficial de la provincia.

AÑO ECONOMICO DE 1887-88.

NOMBRES de los industriales	Industrias que ejercen	Fecha de la declaracion de insolvencia — Dia	Mes	Año	Importe total de sus cuotas. — Pesetas	Cénts.
	SEGUNDO TRIMESTRE.					
Emilio Morenza	Médico	18 de	Julio	de 1888	50	04
	TERCER TRIMESTRE.					
Adolfo Rabanillo	Coche	18 de	Julio	de 1888	110	92
José Telle	Aceite y vinagre	idem	idem	idem	19	93
José Rodriguez	Vinos	idem	idem	idem	23	68
Constantino Estevez Lage	V. de jergas	idem	idem	idem	52	60
Joaquina Valcarcel	Horno de bollos	idem	idem	idem	20	52
Jacinto Herrera	Abacería	idem	idem	idem	4	43
Juan Garcia	V. de ropas hechas	idem	idem	idem	80	16
Maria Novoa	Tablajero	idem	idem	idem	20	52
Castor Canuto	Calderero	idem	idem	idem	20	52
El mismo	Constructor de carros	idem	idem	idem	21	80
Severino Feijóo	Aceite y vinagre	idem	idem	idem	2	20
Manuel Alonso Blanco	Fábrica de adobar pieles	idem	idem	idem	5	78
Javier Folla	Hojalatero	idem	idem	idem	19	24
		Total.	.	.	402	30
	CUARTO TRIMESTRE.					
Andrés Martinez	Vr. tejidos	2 de	Setiembre	de 1888	76	95
Ernesto Alvarez	Barbero	idem	idem	idem	6	85
Fernando Forja	Sastre	idem	idem	idem	5	13
		Total.	.	.	88	93

Orense 10 de Septiembre de 1888.—El Administrador, Urbano Gonzalez Rivera.

Depositaria de fondos municipales de

RUBIANA

TERCER TRIMESTRE DE 1887 Á 1888.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . .	1.739'82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	..
Cargo	1.739'82
Data por pagos verificados en igual trimestre	25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . .	1.714'82

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. pesetas
1 Propios	..	..	..
3 Impuestos	..	..	..
7 Extraordinarios	..	..	..
8 Resultas	1.135'89	..	1.135'89
9 Recursos legales para cubrir el déficit	5.032'85	..	5.032'85
11 Reintegros	..	..	
Cargo	6.168'74	..	6.168'74
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento . .	1.772'84	25	1.797'84
2 Policía de seguridad. . . .	..	..	..
3 Policía urbana y rural. . .	..	..	..
4 Instruccion pública	665'80		665'80
5 Beneficencia	..	..	..
6 Obras públicas.	..	..	..
7 Correccion pública	399'88	..	399'88
9 Cargas	1.450'40	..	1.450'40
10 Obras de nueva construccion . .	..	..	..
11 Imprevistos	50		50
12 Resultas.	..	..	..
Data.	4.428'92	25	4.453'92

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.»

Depositaria de fondos municipales de

RUA

TERCER TRIMESTRE DE 1887 Á 88.

[illegible] tercer trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5.477'27
Ingresos en el trimestre de esta fecha	1.526'30
Cargo	7.003'57
Data Por pagos verificados en igual trimestre	1.598'48
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . .	5.405'09

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios		..	..
2 Montes.		..	..
3 Impuestos	875	182·30	1.057·30
4 Beneficencia		..	..
5 Instruccion pública . .		..	..
6 Correccion pública . .		..	..
7 Extraordinarios . . .		..	..
8 Resultas	4.452·14	..	4.452·14
9 Recursos legales para cubrir el déficit . .			
10 Reintegros	3.660	1.344	5.004
11 Ampliacion.		..	..
Cargo	8.987	1.526·30	10.513·44
PAGOS.			
1 Gastos del Ayunt. . . .	1.390	..	1.390
2 Policia de seguridad		..	..
3 Policia urbana y rural	547	85	632
4 Instruccion pública . .	834·22	417·11	1.251·33
5 Beneficencia	25		25
6 Obras públicas . . .	..		..
7 Correccion pública . .	171	546·37	717·37
8 Montes.	..		..
9 Cargas	542·65	550	1.092·65
10 Obras de nueva construccion		..	..
11 Imprevistos	..	..	..
12 Resultas existencia en 30 de Junio de 1887 . .		..	..
13 Resultas.		..	..
Data	3.509·87	1.598·48	5.108·35

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.»

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Habiéndose resuelto por Real orden de 4 del rige que se instale la Administracion subalterna de Hacienda en la poblacion llamada «El Barco de Valdeorras», puesto que en esta localidad es donde residen y actúan el Registro de la Propiedad y el Juzgado de primera instancia, por más que ambos ostenten la denominacion de Villamartin de Valdeorras; y teniendo necesidad la Hacienda de tomar en arrendamiento un edificio á propósito para el servicio de las oficinas de la mencionada dependencia, se invita á los dueños de casas en el mismo punto, para que en el término de diez dias inexcusablemente faciliten notas de las que sean, dirigiéndose por medio de instancia á esta Delegacion de mi cargo, si quisiesen arrendarlas y fuesen útiles al objeto enunciado.

Orense 10 de Setiembre de 1888.=El Delegado, Ignacio Vizcaino.

Providencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don José Mosquera Losada, Juez accidental de instruccion de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Salomé Labrador, vecina de Sanfiz de la Caldeliña, término municipal de Chandreja de Queija en este partido, cuyas señas personales se expresarán á continuacion, para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en el sumario que contra la misma me hallo instruyendo por infanticidio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado, será declarada rebelde.

A la vez intereso á las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de la expresada Salomé Labrador, y caso de ser habida sea conducida á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Puebla de Trives á cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Mosquera.—Por orden de S. S.ª, Manuel Casanova.

Señas de la Salomé Labrador:

Estatura regular, ojos pardos, de unos treinta y siete años de edad; viste saya de lana burda del país de color negro, chaqueta de la misma tela, calza borceguies y cubre su cabeza un pañuelo de lana color encarnado.

Anuncios.

Se venden las maderas sobrantes y de andamios, que sirvieron para las obras del puente de hierro en los Peares.

La persona que se interese en su adquisicion puede ver dicho material que se halla empilado á la entrada de dicho puente en los Peares, y entenderse con D. Manuel Amor, calle del Progreso n.º 47, en Orense.

A voluntad de su dueño se venden las siguientes rentas:

Doce forales en el Ayuntamiento de Irijo, cuya renta se cobra en metálico, que producen anualmente 917 reales 87 céntimos.

Un foral nombrado de los tres casares de Osoño en el Ayuntamiento de Villardevos, consistente en 122 ferrados de centeno.

Otro idem nombrado de Gradin, en el Ayuntamiento de Esgos.

Otro idem nombrado de Valverde, en el Ayuntamiento de Allariz, consistente en 120 ferrados, cuatro cuartos y cuatro copelos de centeno.

Otro idem nombrado de Gomarate, en el Ayuntamiento de Junquera de Ambia, consistente en ocho ferrados de centeno.

Otro idem llamado de Cabana en el Ayuntamiento de Celanova, consistente en dos ferrados de trigo.

Las personas que gusten interesarse en la compra de dichas rentas pueden dirigirse á D. Mariano Ugas, Plaza Mayor 14.

DON JOSE MARIA FERNANDEZ,

CIRUJANO DENTISTA,

Huerta del Concejo, fonda del Portugués

ORENSE

No equivocarse, Huerta del Concejo.

Coloca dientes artificiales é incorruptibles desde uno solo hasta una dentadura completa con la mayor perfeccion y con todos los adelantos conocidos hasta el dia, tanto en Europa como en América.

Orificaciones y empastas unas sistema americana, y permanentes por difíciles que sean.

Limpieza de la dentadura con sumo esmero.

Extracciones con verdadera facilidad por la anastesia local.

Tambien coloca obturadores tanto en el paladar duro como blando, restaurando completamente la voz por este medio ingenioso.

De una á dos gratis á los pobres.

¡No equivocarse! Huerta del Concejo, fonda del Portugués.

Arreglado á todas las fortunas.

Se arrienda la tienda de la casa núm. 2, accesorio, plazuela del Recreo de esta ciudad.

Entenderse con el depositario de la misma D. Juan de Dios Merino, Arcedianos, 20.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

Y

JUZGADOS

Con arreglo á modelos aprobados, se hallan impresas y á la venta en la imprenta de este periódico oficial, Plaza del Hierro 3, las hojas declaratorias para el padron de cédulas personales, y los pliegos para el libro padron copia y lista cobratoria.

Asimismo hay existencias de la modelación siguiente: presupuestos, relaciones para idem, liquidaciones de gastos é ingresos, cuentas de caudales, id. adicionales, id. de ordenación, id. trimestrales, relaciones para idem, balances, estados comparativos y demostrativos, libramientos, cargarémes, cartas de pago, actas de arqueo de fin de Junio y Diciembre, recibos de consumos, papeletas de combinacion, fees de vida y revistas.—Estados decenales del servicio demográfico arreglados á los últimos modelos.—Juicios verbales y conciliacion; estados de juicios de faltas promovidos, pendientes y terminados, certificados de defuncion, licencias de enterramiento y otros varios y además toda clase de papel de barba, cartas, sobres y objetos de escritorio.

Modelacion para la cobranza y procedimiento de apremio por contribuciones.

Edictos anunciando la cobranza para fijar.—Idem con certificacion al dorso para unir al expediente.—Relacion de apremio de primer grado.—Edictos anunciando el apremio de primer grado, para fijar.—Despachos de comisionados.—Tablas para la aplicacion de recargos de apremio.—Pliegos de notificacion de apremio de segundo grado con cédulas duplicadas.—Pliegos de embargo.—Relaciones de descubiertos para el tercer grado.—Certificacion de fincas de deudores por los créditos.—Pliegos de diligencias de embargo de fincas.—Expedientes generales de 2.º grado para 20 deudores—Idem idem para 75 deudores.—Idem idem de tercer grado para 20 deudores.—Idem idem para 75 deudores.—Carpetas para expedientes por contribuciones.

A voluntad de su dueño, se vende la casa número 12, de la calle de la Barrera de esta ciudad, con su huerta y zaguan.

En la misma darán razon.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1888.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.657 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.		PESETAS.
1 de..		2.500.000
1 de..		2.000.000
1 de..		1 000.000
1 de..		750.000
1 de..		500.000
2 de	250.000.	500.000
3 de	125.000.	375.000
4 de	80.000.	320.000
6 de	50.000.	300.000
10 de	40.000.	400.000
20 de	20.000.	400.000
2.103 de	2.500.	5.257.500
4.999	reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.459.900
99	aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.	247.500
2	idem de 40.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	80.000
2	idem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	60.000
2	idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	40.000
2	idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto.	20.000
2	idem de 5.250 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto.	10.500
7.657		18 250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor correspond. por ejemplo al número 25, el segundo á 3400, el tercero al 13073, el cuarto al 20199, y el quinto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 1300. al 13100, del 20101 al 20200 y del 4990. al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el prmio de 2.500.000, pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 3 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instruccion del ramo, debiendo reclamarse la exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 16 de Junio de 1888.—El Director general, Manuel M. del Valle.

LA URBANA

Habiendo dimitido el Sr. D. German Melins su cargo de Director particular de la Compañia «La Urbana» (incendios) en las provincias de Pontevedra y Orense la ha reemplazado en dicho cargo D. Felipe Gonzalez, cuyas oficinas están situadas, calle de la Victoria, número 56, Vigo.

Y en su representacion en Orense, Don Luis Cid Vazquez, que vive calle de Cisneros, ó Plaza del Trigo número 7.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano
Plaza del Hierro, 3—Orense